

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Grafiagar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII Domingo 7 de junio de 1953 Núm. 158

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 13 de mayo de 1953 (rectificado) por el que se reingresa en el servicio activo a don Narciso Antonio Alonso-Cortés Fernández	3448	DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Málaga	3454
Cero de 13 de mayo de 1953 (rectificado) por el que se reingresa en el servicio activo a don Joaquín Lacambra Grosso	3449	Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Avila	3454
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que crea la Delegación del Gobierno en las Islas Canarias	3449	Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de reforma y adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona	3454
Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los cierrres de los desagües de fondo, compuertas automáticas del aliviadero de superficie y tomas de agua con sus elementos metálicos y mecanismos en el pantano de Recajo, en el rio Palancia (Castellón)»	3449	Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa	3455
Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Tinglado en el muelle de Poniente, en el puerto de Valencia»	3449	Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de construcción de un edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza	3455
Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Muelles de Poniente en Porto-Pi, en el puerto de Palma de Mallorca»	3450	Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de ampliación y reforma del edificio de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife	3455
Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Urbanización del tramo segundo del muelle de Levante, en el puerto de Valencia»	3450	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta del «Proyecto de abastecimiento de agua a Sarroca de Lérica»	3450	Orden de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Martín Rodríguez Estevan, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia	3456
Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de conducción de aguas potables para abastecimiento de Argelita (Castellón)»	3451	Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona a don Adelmo Rubio Pérez, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Territorial de Mallorca	3456
Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del rio Esqueva, en Valladolid»	3451	Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao a don Fernando Barrilero Turel, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de León	3456
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se autoriza la celebración de un convenio entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria	3451	Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Ildefonso Fernández Fermoso, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz	3456
Otro de 13 de mayo de 1953 por el que se reconocen los títulos de Bachiller elemental y Bachiller laboral para ingreso en las Escuelas del Magisterio	3452	Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Federico García de Pruneda y Ledesma, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia	3456
Otro de 13 de mayo de 1953 por el que se autoriza un convenio entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real para la construcción de edificios escolares	3452	Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén a don Antonio García Rodríguez, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia	3456
Otro de 13 de mayo de 1953 por el que se establece la enseñanza de «Educación Física y Deportiva» en todos los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica	3452	Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de término a don Santiago Chamorro Piñero, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria, y designan-	3456
Otro de 22 de mayo de 1953 por el que se dictan normas para la provisión de las vacantes de Inspectores de Enseñanza Primaria en el turno de concurso	3453		
Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Ayamonte (Huelva) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad marítima y pesquera	3453		

	PAGINA
dole para servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos	3456
<i>Orden</i> de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Epifanio Lopez y Fernández de Gamboa, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, donde continuará	3457
Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José Escudero Martínez, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Huelva, donde continuará	3457
Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Jacobo Varela Feijoo, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Orense, donde continuará	3457
Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José Luis Ibañez y García de Velasco, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Bilbao, donde continuará	3457
Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Félix Hernández Gil, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Salamanca, donde continuará	3457
Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José María Riera Larros, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, donde continuará	3457
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden</i> de 23 de enero de 1953 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda	3457
Otra de 4 de mayo de 1953 referente a las convocatorias de concurso de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina	3460
Otra de 1 de junio de 1953 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio por jubilación	3461
Otra de 1 de junio de 1953 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio por fallecimiento	3461
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 25 de mayo de 1953 por la que se concede la Medalla de Plata del Mérito Policial al Ilmo. Sr. Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Basilio del Valle Montero	3461

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Orden</i> de 12 de mayo de 1953 por la que se concede la prórroga de excedencia en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria a don Eduardo Málaga García	3461
Otra de 25 de mayo de 1953 por la que se distribuye el crédito de 900.000 pesetas para gastos de sostenimiento de Escuelas de Comercio	3461

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios. Patronato para la provision de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos surtidores de gasolina.</i> —Transcribiendo relación de vacantes de Administraciones de Loterías y Expendedurías de Tabacos que se sacan a concurso en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de mayo de 1953	3462
GOBERNACION. — <i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Haciendo pública la permuta solicitada por los Médicos Directores de este Organismo, don Antonio Damiá Mañquez y don Manuel Peris Cebolla, de sus respectivos destinos en el Dispensario del Puerto del Grao, de Valencia, y en el Sanatorio de Villarreal (Castellón)	3466
<i>Instituto de Estudios de Administración Local.</i> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Sección de Administración de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos	3466
Transcribiendo relación nominal de los aspirantes que han aprobado los ejercicios de oposición para el acceso a los cursos que se habilitarán para el ingreso en el Cuerpo de Interventores de quinta categoría de Administración Local, por orden de puntuación total obtenida	3466
<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Tarragona	3467

OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando segunda subasta de las obras del camino de Gurrea de Gállego a Alcalá de Gurrea, Riegos del Alto Aragón (Huesca)	3469
Anunciando segunda subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de Roa de Duero (Burgos), excepto las de captación ya construídas	3469
Anunciando subasta de las obras del proyecto modificado de la red de distribución del abastecimiento de aguas potables de Doña Mencía (Córdoba)	3469
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan	3470
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de junio de 1953	3471

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de mayo de 1953 (rectificado) por el que se reingresa en el servicio activo a don Narciso Alonso Cortés Fernández.

Observado un error material en el citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de junio en curso, se publica a continuación debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el treinta y tres del Reglamento para su aplicación, y a fin de dar efectividad a la reforma de la plantilla establecida por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de ascenso, en plaza de nueva creación, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientos pesetas, a don Narciso Antonio Alonso Cortés Fernández, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria, que tenía solicitado el reingreso en el servicio activo de su Carrera, y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Fiscal, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por nombramiento para otro cargo de don Rafael Alonso Pérez Hickman.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 13 de mayo de 1953 (rectificado) por el que se reingresa en el servicio activo a don Joaquín Lacambra Grosso.

Observado un error material en el citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio en curso, se publica a continuación debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el treinta y tres del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas, y vacante por promoción de don Matías del Campo Domingo, a don Joaquín Lacambra Grosso, Fiscal de la expresada categoría, en situación de excedencia forzosa, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de la Carrera Fiscal, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por la expresada promoción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se crea la Delegación del Gobierno en las Islas Canarias.

La importancia, cada día mayor, de los Servicios de las Islas Canarias, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aconseja la creación del cargo de Delegado del Gobierno que asuma cuantas facultades tiene atribuidas la Inspección Regional de la décimosexta Demarcación, que comprende todos los servicios de dichas Islas, y que su residencia sea la misma que actualmente tiene la Inspección Regional de la décimosexta Demarcación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Delegación del Gobierno en las Islas Canarias, que asumirá cuantas atribuciones competen a la Inspección Regional de la décimosexta Demarcación, que comprende todos los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, asignadas en el Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Orden ministerial de veintiuno de noviembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Artículo segundo.—Dicha Delegación tendrá su residencia en donde hoy la tiene la Inspección Regional de la décimosexta Demarcación.

El Delegado será nombrado por Decreto a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y el sueldo correspondiente a su categoría se le abonará por partes iguales por las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, con cargo a sus planes económicos, a cuyo efecto se consignarán en los mismos las cantidades precisas para ello.

Artículo tercero.—Los emolumentos asignados actualmente a la Inspección Regional de la décimosexta Demarcación, con cargo a los presupuestos de los diferentes Organismos, continuarán abonándose en la misma forma y cuantía a la Delegación del Gobierno.

Artículo cuarto.—Por el Ministro de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias de este Decreto, quedando derogadas cuantas se opongan a su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los cierres de los desagües de fondo, compuertas automáticas del aliviadero de superficie y tomas de agua con sus elementos metálicos y mecanismos en el pantano de Recajo, en el río Palancia (Castellón)».

Por Orden ministerial de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el proyecto de «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los cierres de los desagües de fondo, compuertas automáticas del aliviadero de superficie y tomas de agua con sus elementos metálicos y mecanismos en el pantano del Recajo, en el río Palancia (Castellón)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de seis millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas con noventa y seis céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes interesada el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los cierres de los desagües de fondo, compuertas automáticas del aliviadero de superficie y tomas de agua con sus elementos metálicos y mecanismos en el pantano del Recajo, en el río Palancia (Castellón)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de seis millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas con noventa y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución de las obras, cinco millones quinientas sesenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Tinglado en el muelle de Poniente, en el puerto de Valencia».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Tinglado en el muelle de Poniente, en el puerto de Valencia», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Tinglado en el muelle de Poniente, en el puerto de Valencia», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de once de junio de mil novecientos cincuenta y dos, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones novecientas cincuenta y seis mil trescientas ochenta y cinco pesetas con seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Valencia fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico, por importe de dos millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el de dos millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de tres millones novecientas cincuenta y seis mil trescientas ochenta y cinco pesetas con seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Muelles de Poniente en Porto-Pi, en el puerto de Palma de Mallorca».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Muelles de Poniente en Porto-Pi», en el puerto de Palma de Mallorca», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Muelles de Poniente en Porto-Pi, en el puerto de Palma de Mallorca, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de treinta y siete millones cuatro mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con veintinueve céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca fué autorizada por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se distribuye en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico, por importe de dos millones de pesetas; las de mil novecientos cincuenta y cuatro a mil novecientos cincuenta y seis, por el de ocho millones setecientos cincuenta mil pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con veintinueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Urbanización del tramo segundo del muelle de Levante, en el puerto de Valencia».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Urbanización del tramo segundo del muelle de Levante, en el puerto de Valencia», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Urbanización del tramo segundo del muelle de Levante, en el puerto de Valencia», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones ochocientos treinta mil novecientas cuarenta pesetas con seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Valencia fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico, por importe de un millón seiscientos mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el resto, de dos millones doscientas treinta mil novecientas cuarenta pesetas con seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta del «Proyecto de abastecimiento de agua a Sarroca de Lérida».

Por Orden ministerial de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a Sarroca de Lérida», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuatrocientas catorce mil sesenta pesetas con treinta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y uno y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de abastecimiento de agua a Sarroca de Lérida», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuatrocientas catorce mil sesenta pesetas con treinta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución de las obras, trescientas veintisiete mil ciento diecisiete pesetas con sesenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de conducción de aguas potables para abastecimiento de Argelita (Castellón)».

Por Orden ministerial de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de conducción de aguas potables para abastecimiento de Argelita (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas setenta y cuatro mil trescientas siete pesetas con un céntimo, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y uno y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de conducción de aguas potables para abastecimiento de Argelita (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas setenta y cuatro mil trescientas siete pesetas con un céntimo, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución de las obras, cuatrocientas veintiséis mil ochocientas setenta y seis pesetas con treinta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del río Esgueva, en Valladolid».

Por Orden ministerial de quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del encauzamiento del río Esgueva, en Valladolid», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientas cuarenta mil ciento una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el correspondiente compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y uno y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del encauzamiento del río Esgueva, en Valladolid», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientas cuarenta mil ciento una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución de las obras, un millón trescientas noventa y dos mil ochenta y una pesetas con cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se autoriza la celebración de un convenio entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria.

La necesidad de construir en plazo inmediato el número de Escuelas suficientes que requiere la enseñanza primaria en la provincia de Sevilla aconseja llevar a cabo un convenio con la Diputación Provincial que permita resolver este problema en un breve espacio de tiempo, dada la eficaz colaboración que en todo momento viene prestando al Ministerio de Educación Nacional la citada Corporación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluidas las viviendas para Maestros Nacionales, que sean precisas en dicha provincia, por un importe total de seis millones de pesetas, que será llevado a efecto en un plazo de tres años.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado, dentro de los límites del presupuesto, subvencionará las obras en cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder en principio las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluidos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construidos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispono por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se reconocen los títulos de Bachiller elemental y Bachiller laboral para ingreso en las Escuelas del Magisterio.

El Reglamento de las Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de siete de julio de mil novecientos cincuenta, exige, como requisito para ser admitido al ingreso en dichos Centros, haber aprobado los cuatro primeros cursos del Bachillerato.

Establecido por el artículo setenta y nueve de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres el Bachillerato elemental, que comprende dichos cuatro primeros cursos, y fijado, por otra parte, en la misma Ley y en la de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve un sistema de equivalencias entre dicho grado y el Bachillerato Laboral, cuya primera promoción se halla próxima a salir de las aulas, parece procedente establecer, de una parte, la validez del título expedido por los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y sustituir, de otra, los cuatro primeros cursos exigidos en el precitado Reglamento por el grado de Bachiller elemental.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El apartado c) del artículo sexto del Decreto de siete de julio de mil novecientos cincuenta quedará redactado de la siguiente forma: «Haber aprobado el Bachillerato elemental o el laboral, extremo que justificarán mediante certificación académica oficial o mediante el título correspondiente».

Disposición transitoria.— Los alumnos que hubieren aprobado por el anterior plan de estudios el examen de Estado podrán solicitar su admisión en las Escuelas del Magisterio sin que se les exija prueba alguna para su ingreso.

Los que tuvieren aprobados los cuatro años del anterior plan o los aprobaran antes de la primera promoción de bachilleres elementales serán admitidos, si así lo solicitaren, a las pruebas de ingreso que se determinan en el vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se autoriza un convenio entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real para la construcción de edificios escolares.

La Diputación Provincial de Ciudad Real viene colaborando de una manera eficaz y fructífera con el Ministerio de Educación Nacional para resolver con la mayor urgencia posible el acuciante problema de la construcción de edificios destinados a Escuelas Nacionales y viviendas para Maestros que regenten las mismas, lo que aconseja dar carácter oficial a esta interesantísima cooperación, y para ello nada mejor que establecer un convenio entre el Ministerio de Educación Nacional y la referida Corporación Provincial, para construir edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para Maestros Nacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluidas las viviendas para Maestros Nacionales, que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado, dentro de los límites del presupuesto, subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder en principio las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluidos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construidos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se establece la enseñanza de «Educación Física y Deportiva» en todos los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica.

Las mismas razones que motivaron los Decretos de veintinueve de marzo y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre educación física en los Centros de Enseñanza Superior; los beneficios obtenidos con el desarrollo de un plan nacional de instalaciones y prácticas deportivas, y las tendencias pedagógicas hacia la integral formación de los escolares, aconsejan que la Junta Nacional de Educación Física extienda su acción a los alumnos de todos los Centros de Enseñanza Técnica y Profesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece con carácter obligatorio la enseñanza de «Educación Física Deportiva» para los alumnos de todos los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en las condiciones establecidas en el Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en cuanto no se oponga al presente.

Artículo segundo.—Las propuestas de nombramiento de Profesores se formularán por el Sindicato Español Universitario y Delegaciones del Frente de Juventudes y de

la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., según el grado académico de los estudios a que correspondan la enseñanza y la condición de los alumnos.

Artículo tercero.—La Junta Nacional de Educación Física Universitaria extenderá el ejercicio de sus funciones a todos los Centros a que se refiere el presente Decreto.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 22 de mayo de 1953 por el que se dictan normas para la provisión de las vacantes de Inspectores de Enseñanza Primaria en el turno de concurso.

Para resolver los concursos de traslado en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, hasta que sea promulgado el Reglamento de la Inspección Profesional prevenido en la disposición octava final de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las vacantes de Inspectores de Enseñanza Primaria que deban ser anunciadas al turno de concurso serán provistas teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

MERITOS:

A) DE VALORACION OBJETIVA:

- a) Tiempo de servicios computables en el Cuerpo de la Inspección.
- b) Tiempo de servicios computables en otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional.
- c) Llevar más de cinco años de servicios consecutivos en el mismo destino.
- d) Ostentar el título de Doctor en Pedagogía.

B) DE VALORACION DISCRECIONAL:

- a) Aptitud específica en el desempeño de sus funciones.
- b) Publicaciones pedagógicas.
- c) Servicios extraordinarios.
- d) Otros títulos académicos que tengan conexión con la enseñanza o sean representativos de un alto nivel cultural.

DEMERITOS:

Tener nota desfavorable a consecuencia de expediente disciplinario.

Artículo segundo.—La puntuación correspondiente a las circunstancias previstas en el artículo anterior será:

Para los méritos de valoración objetiva: Una décima por año de servicios en el Cuerpo de la Inspección; cinco centésimas por año de servicio en otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional; tres décimas por continuidad de cinco años de servicios consecutivos en el mismo destino; un punto por ostentar el título de Doctor en Pedagogía.

Para los méritos de valoración discrecional serán puntuados de cero a dos:

- a) Los de aptitud específica en el desempeño de sus funciones.
- b) Las publicaciones pedagógicas; y
- c) Los servicios extraordinarios.

Se otorgará un punto a cada título académico que tenga conexión con la enseñanza o sea representativo de un alto nivel cultural.

Para los demeritos serán descontados de la puntuación general: cincuenta centésimas por sanciones graves y setenta y cinco centésimas por sanciones muy graves.

Artículo tercero.—La valoración resultante del gru-

go B), o méritos discrecionales, servirá de estimación por parte del Tribunal para la aplicación de un coeficiente variable de setenta y cinco centésimas a un punto cincuenta centésimas, entendiéndose como valor normal el coeficiente uno. Cuando la variabilidad de las puntuaciones del grupo de valoración discrecional anteriormente citado sea muy grande, se aplicará libremente por el Tribunal el coeficiente que éste estime justo a cada concursante, sin que en ningún caso pueda exceder de los límites señalados. Por el contrario, cuando la variabilidad sea muy baja, los coeficientes a aplicar no podrán diferenciarse entre sí en más de veinte centésimas del valor normal.

Estos coeficientes se multiplicarán por la suma de los méritos de valoración objetiva, siendo su resultado el exponente de los méritos totales del concursante.

Artículo cuarto.—La valoración establecida en el artículo anterior se realizará por un Tribunal que designará el Ministro de Educación Nacional, para cada concurso, entre miembros de la Inspección Central y otras personas competentes en la materia. El Tribunal elevará su propuesta a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que, una vez oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, sea declarado definitivo.

Artículo quinto.—Las valoraciones señaladas en los artículos anteriores podrán ser modificadas por el Ministro de Educación Nacional, previo informe del Consejo Nacional de Educación, y sólo serán aplicables a los concursos que se convoquen con posterioridad a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo sexto.—Este Decreto regirá desde el día siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Ayamonte (Huelva) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad marítima y pesquera.

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Ayamonte (Huelva) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad marítima y pesquera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud (las cuales deberán formalizar en el plazo de un mes, a partir de esta fecha) y la autorización del Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Huelva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas, quedando autorizado, asimismo, para ampliar las enseñanzas de este Centro a sucesivos cursos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Málaga.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado en el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Málaga, por un presupuesto total de siete millones ochocientos treinta y tres mil ochenta y una pesetas con cincuenta y seis céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, seis millones ciento noventa y un mil ciento sesenta pesetas con cuatro céntimos; beneficio industrial, quince por ciento sobre la ejecución material, novecientos veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, veintiocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas con diecisiete céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, veintiocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas con diecisiete céntimos, y honorarios del Aparejador, dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: trescientas mil pesetas con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; dos millones quinientas mil pesetas con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro; dos millones quinientas mil pesetas con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, y dos millones quinientas treinta y tres mil ochenta y una pesetas con cincuenta y seis céntimos con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis.

Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Avila.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Avila, por un presupuesto total de siete millones ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesetas quince céntimos, con la siguiente distribución: siete millones cuarenta mil cua-

trocientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos como presupuesto total de la contrata; ochenta y tres mil setecientos nueve pesetas con veintidós céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: trescientas mil pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesetas con dieciséis céntimos con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, y novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesetas diecinueve céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública, en la forma prevenida en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de reforma y adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reforma y adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, por un presupuesto total de un millón doscientas ochenta y seis mil setecientos noventa pesetas con noventa y un céntimos, con la siguiente distribución: un millón doscientas sesenta y tres mil ochocientos dos pesetas con veintidós céntimos, como presupuesto total de la contrata; veintidós mil novecientos ochenta y ocho pesetas con setenta céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: doscientas ochenta y seis mil setecientos noventa pesetas con noventa y un céntimos con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y quinientas mil pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública, en la forma prevenida en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, por un presupuesto total de un millón quinientas cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos, con la siguiente distribución: un millón quinientas dieciocho mil trescientas veinte pesetas con tres céntimos como presupuesto total de la contrata, y veintiséis mil trescientas cuarenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: ciento cincuenta mil quinientas treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y cuatrocientas sesenta y cuatro mil setecientas siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública en la forma prevenida en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que se establece en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de construcción de un edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, por un presupuesto total de diez millones novecientas doce mil setecientas ochenta pesetas con cuarenta céntimos, con la siguiente distribución: diez millones setecientas noventa y seis mil novecientas sesenta y nueve pesetas cincuenta y siete céntimos como presupuesto total de la contrata, y ciento quince mil ochocientas diez pesetas con ochenta y tres céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: quinientas mil

pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento: un millón trescientas un mil quinientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos cincuenta y nueve, mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública en la forma prevenida en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de ampliación y reforma del edificio de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma del edificio de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, por un presupuesto total de quinientas cincuenta y dos mil setecientas doce pesetas con cincuenta y ocho céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cuatrocientas treinta y cinco mil trescientas setenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos; beneficio industrial, quince por ciento sobre la ejecución material, sesenta y cinco mil trescientas seis pesetas con veintinueve céntimos; plus de cargas familiares y carestía de vida, treinta y nueve mil doscientas noventa y seis pesetas con noventa y dos céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, cuatro mil ochocientas noventa y siete pesetas con noventa y seis céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, cuatro mil ochocientas noventa y siete pesetas con noventa y seis céntimos, y honorarios del Aparejador, dos mil novecientas treinta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: doscientas mil pesetas, con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y trescientas cincuenta y dos mil setecientas doce pesetas con cincuenta y ocho céntimos con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Martín Rodríguez Estevan, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 92 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Adelmo Rubio Pérez, a don Martín Rodríguez Estevan, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona a don Adelmo Rubio Pérez, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación, y a fin de dar efectividad a la reforma de la plantilla establecida por la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona, de nueva creación, a don Adelmo Rubio Pérez, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao a don Fernando Barrilero Turel, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao, vacante por excedencia forzosa de don Félix de las Cuevas González, a don Fernando Barrilero Turel, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de León.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Ildefonso Fernández Fermoso, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por nombramiento para otro cargo de don Epifanio López y Fernández de Gamboa, a don Ildefonso Fernández Fermoso, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Palencia a don Santiago Martín Andrés, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Palencia, vacante por promoción de don Eduardo Jauralde Morgado, a don Santiago Martín Andrés, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Mariano Fernández Martín Granizo, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por traslación de don Angel de la Guardia y Pi, a don Mariano Fernández Martín Granizo, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de León.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Federico García de Pruneda y Ledesma, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 46 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Rodríguez Miguel, a don Federico García de Pruneda y Ledesma, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén a don Antonio García Rodríguez, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 92 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por promoción de don Juan Vázquez Nicolás, a don Antonio García Rodríguez, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de término a don Santiago Chamorro Piñero, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria, y designándole para servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación, y a fin de dar efectividad a la reforma de la plantilla establecida por la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas, en plaza de nueva creación, a don Santiago Chamorro Piñero, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de su carrera, y que ha sido declarado apto para ello por el Consejo Fiscal, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por traslación de don Casto Granados Aguirre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Epifanio Lopez y Fernández de Gamboa, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de pesetas 25.200 y vacante por haber sido declarado excedente forzoso don Félix de las Cuevas González, a don Epifanio López y Fernández de Gamboa, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 5 de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José Escudero Martínez, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Huelva, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Angel Salinas Quijada, a don José Escudero Martínez, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 20 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Jacobo Varela Feijoo, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Orense, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don José González Chacón, a don Jacobo Varela Feijoo, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Orense, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 20 de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José Luis Ibáñez y García de Velasco, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Bilbao, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don José Luis Fernández Navarro, a don José Luis Ibáñez y García de Velasco, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Bilbao, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 30 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Félix Hernández Gil, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Salamanca, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de

25.200 pesetas y vacante por promoción de don Cándido Conde Ferreiro, a don Félix Hernández Gil, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Salamanca, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José María Riera Larios, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Eleuterio González Zapatero, a don José María Riera Larios, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes del Servicio del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda, totalizado en 31 de diciembre de 1952 (véase Anexo), y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que por los interesados se puedan promover las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 4 de mayo de 1953 referente a las convocatorias de concurso de Administraciones de Loterías, Expendedurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

Ilmo. Sr.: El gran número de vacantes existentes en las localidades de mayor censo de población, tanto de Administraciones de Loterías como de Expendedurias de Tabacos, regentadas en forma interina o sin estar cubiertas o en funcionamiento, aconseja el inmediato concurso de todas ellas, evitándose así el doble mal que su estado actual produce, ya que, de un lado, tales circunstancias perjudican a las Rentas respectivas al restar eficiencia al desempeño de los cargos, en razón a su carácter temporal y transitorio, y de otro, entorpecen, o, por lo menos demoran, su adjudicación, por vía de recompensa, a los más próximos familiares de los héroes y víctimas de la Cruzada.

Estas razones aconsejan por sí solas sustituir el orden de rotación de los concursos, celebrados hasta ahora a través de un procedimiento alfabético que por fuerza limita su extensión y conduce a resultados interinos de duración muy diferente por otro que, atendiéndose a la base de población, circunstancia geográfica de mayor amplitud, permita concursos más generosos y extensos, y, sobre todo, desligados de pormenores, meramente accidentales, enlazados al nombre de las poblaciones respectivas, que conduce a resultados poco lógicos.

De otro lado, ha de procurarse evitarse, corrigiendo abusos que la práctica ha puesto de relieve, que los plazos de posesión, y, en su caso los de prórroga, alcancen desproporcionadas dimensiones; no obstante lo cual y teniendo en cuenta en la medida de lo posible las dificultades de instalación y apertura con que tropieza la efectividad de los nombramientos, se prevé que aquellos plazos de posesión y prórroga sean iniciados desde que el respectivo beneficiado tenga conocimiento personal, o por lo menos familiar, de su nombramiento, y no por mera publicación del mismo en la Prensa oficial; todo lo cual permitirá al Patronato encargado de esta clase de provisiones resolver, decidiendo con plena autonomía, las fechas en que las respectivas notificaciones deban ser cursadas, y ayudando así en la medida razonable y a la vista de las circunstancias respectivas a suavizar, dulcificando—siempre por vía excepcional—el automatismo de los términos posesorios.

Armonizada así la dificultad apuntada, se impone como obligatoria consecuencia, y prosiguiendo la política de advertencia conminatoria que ha sido preciso iniciar—según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 31 de marzo último—, señalar en la convocatoria del concurso que las vacantes a proveer que por falta de posesión en plazo u otras causas, puedan quedar automáticamente anuladas, se anunciarán de nuevo a concurso restringido entre los peticionarios que lo hayan sido del presente. Ello producirá una mayor diligencia por parte de los respectivos agraciados en su instalación y toma de posesión, obligaciones esenciales que ni la Administración de las Rentas respectivas debe por sí resolver, ni los favorecidos, negligentemente, retardar.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios, y previo informe del Patronato correspondiente, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Por el Patronato creado por la Ley de 22 de julio de 1939 se anunciarán, para ser adjudicadas en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de dicha Ley, artícu-

lo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940 Decreto de 1 de marzo de 1943 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1951, las vacantes existentes en 1 de mayo corriente en capitales, de provincia y poblaciones de más 30.000 habitantes, de Administraciones de Loterías y Expendedurias de Tabacos.

Dichas vacantes sólo podrán ser solicitadas por las viudas, huérfanas solteras y huérfanas viudas:

a) De los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo.

b) De los asesinados bajo la dominación marxista, por su adhesión a la Causa Nacional.

c) De los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

d) También podrán ser solicitadas por las madres viudas y hermanas de los caídos por la Patria durante el Glorioso Movimiento Nacional; si bien las peticionarias que se consideren comprendidas en dichos casos deberán acreditar su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.

Artículo segundo. Las solicitantes, con toda claridad y si es posible a máquina, habrán de rellenar debidamente sus instancias precisamente en los modelos impresos que se les facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios, en Madrid; en las Delegaciones de Hacienda y Representaciones de «Tabacalera, S. A.», en las capitales de provincia, y en las Subdelegaciones de Hacienda en las localidades que figuren en la relación anterior.

Dichos modelos serán facilitados gratuitamente, sin perjuicio de su reintegro a efectos del Impuesto del Timbre.

Artículo tercero. Las instancias, acompañadas de toda la documentación justificativa, igualmente reintegradas, podrán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, indistintamente en la Dirección General de Timbre y Monopolios, Madrid; en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y Representaciones o Subalternas de «Tabacalera, S. A.», donde existan, y en los Ayuntamientos en las restantes localidades.

Dichas solicitudes, de las que podrá exigirse recibo, serán remitidas a medida que se entreguen a la Secretaría del Patronato en la Dirección General de Timbre y Monopolios—Barquillo, 5—, en Madrid.

Artículo cuarto. Los concursantes solicitarán en una sola instancia, por orden numérico y reseñándolas precisamente en el impreso adjunto a la instancia, las vacantes que pretenden, aunque unas correspondan a Administraciones de Loterías y otras a Expendedurias de Tabacos.

Artículo quinto. Toda instancia que reúna las condiciones establecidas o esté falta de justificación o avales, quedará automáticamente sin efectos en las oficinas del Patronato, y se tendrá por no recibida.

Artículo sexto. El Patronato, antes de resolver la convocatoria, podrá comprobar en toda la extensión que juzgue oportuno, las alegaciones y pruebas aportadas por los concursantes, quienes serán responsables de cualquier inexactitud o falsedad cometida en su petición, aplicándoseles, en su caso, todas las sanciones previstas en el artículo séptimo del Decreto de 17 de mayo de 1940.

Artículo séptimo. El Patronato adjudicará discrecionalmente, a la vista de los méritos y circunstancias que concurrirán en los peticionarios, las respectivas vacantes, y su decisión será inapelable.

Artículo octavo. Resuelto el concurso

y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las concursantes, dentro del plazo de quince días naturales, podrán presentar al Patronato escrito acreditando tener mayor derecho a la plaza que la nombrada si ésta hubiera falseado los hechos que sirvieron de base para la adjudicación, en cuyo caso el Patronato apreciando libremente las pruebas, podrá dejarla sin efecto.

Artículo noveno. Los correspondientes nombramientos serán comunicados a las respectivas interesadas para su toma de posesión, previa debida instalación en todo caso, y constitución de la fianza que proceda, si se trata de Administraciones de Loterías.

Artículo décimo. El plazo de posesión será de noventa días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

Artículo décimoprimer. El anterior plazo posesorio, y sólo en casos muy excepcionales, podrá ser prorrogado discrecionalmente por el Patronato, si tal prórroga se solicita antes del transcurso de aquel y se justifica plenamente, al interesar esta prórroga, los motivos de no haberse podido hacer cargo la adjudicataria de la vacante obtenida.

Si tal prórroga fuese denegada, o si, concedida, no se hubiese posesionado la nombrada del cargo respectivo dentro del plazo prorrogado—que en ningún caso podrá exceder de otros noventa días naturales, contados desde el siguiente al en que se comunique la concesión de la prórroga—, caducará automáticamente su derecho a ocupar la vacante obtenida, y por lo tanto quedará sin ningún valor ni efecto su nombramiento.

Artículo décimosegundo. Todas las adjudicatarias quedan sometidas a las respectivas obligaciones señaladas en el artículo tercero de la Ley de 22 de julio de 1939, y a los motivos de cese consignados en los artículos primero y tercero del Decreto de 28 de octubre de 1949.

Artículo décimotercero. Todas las concursantes, por el mero hecho de serlo, quedan sometidas a las normas de este concurso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Por haber transcurrido con exceso los plazos posesorios y prórrogas y no haber tomado posesión de ellas las respectivas adjudicatarias de las Administraciones de Loterías y Expendedurias de Tabacos concedidas conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 en concursos anteriores, se declara que han quedado dichas adjudicaciones sin ningún valor ni efecto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo de 1953, página 1707), en las plazas correspondientes a capitales de provincia y localidades de más de 30.000 habitantes, que por ello han sido incluidas como vacantes en la preinserta relación de este concurso.

Las demás vacantes correspondientes a otras localidades, serán anunciadas por el Patronato en la fecha y forma que el mismo acuerde.

Segunda. Las vacantes que en este concurso se anuncian y que por falta de peticiones, renuncia, no posesión en plazo, etc., etc., queden en su día automáticamente anuladas, se anunciarán de nuevo a concurso restringido entre los peticionarios que lo hayan sido de este, que ahora se anuncia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de mayo de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios, Presidente del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

ORDEN de 1 de junio de 1953 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por jubilación.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones en vigor.

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos al 16 de junio del corriente año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio, con ejercicio en la plaza mercantil de Las Palmas, don Fernando de Lara Henriquez.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Corredor Colegiado de Comercio y abierto el plazo de seis meses para que puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comuniquen así al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Las Palmas, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 1 de junio de 1953 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sindico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Gijón, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de Comercio de aquella plaza, don José Manuel Alvarez Alvarez;

Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare caducado el nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan;

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Gijón hecho a favor de don José Manuel Alvarez Alvarez.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comuniquen al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Gijón, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de mayo de 1953 por la que se concede la Medalla de Plata del Mérito Policial al Ilmo. Sr. Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Basilio del Valle Montero.

Excmo. Sr.: En atención al magnifico historial, méritos contraídos en su actuación profesional por el ilustrísimo señor Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Basilio del Valle Montero, a propuesta de esta Dirección General de Seguridad y previo el oportuno expediente, de acuerdo con el Decreto de 18 de junio de 1943 ratificado por la Ley de 15 de Mayo de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado señor Del Valle Montero la Medalla de Plata del Mérito Policial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1953.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de mayo de 1953 por la que se concede la prórroga de excedencia en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria a don Eduardo Málaga García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo Málaga García, Inspector de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Inspectores, en súplica de que se le conceda la segunda prórroga de excedencia;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de julio de 1943 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de agosto del mismo año, le fue concedida, con efectos desde 1 de noviembre de 1942, al señor Málaga García la primera prórroga de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, contando en esta situación más de un año y menos de diez;

Resultando que el señor Málaga García viene desempeñando el cargo de Profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Rufino Blanco», de Cáceres;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y el 118 del Reglamento de 7 de julio de 1950, disponen que el periodo de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo, pero acreditándose que el excedente sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas, podrá prorrogarse este plazo, según determina el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918;

Considerando que el señor Málaga García se encuentra en activo servicio como Profesor numerario de «Pedagogía» de la Escuela del Magisterio «Rufino Blanco», de Cáceres, y por lo tanto dedicado a

funciones pedagógicas, según se determina en el citado artículo de la referida Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Educación Nacional, acuerda conceder la prórroga de excedencia solicitada por el señor Málaga García, por un periodo no menor de un año ni mayor de diez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1953.

Ruiz-Gimenez

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1953 por la que se distribuye el crédito de 900.000 pesetas para gastos de sostenimiento de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura la cantidad de 900.000 pesetas para gastos de sostenimiento, conservación y material de enseñanza, instalación y sostenimiento de Laboratorios, Museos, Escritorios y Oficinas Mercantiles, Oficinas de referencias comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para las Bibliotecas, material docente en la forma que se disponga por Orden ministerial;

Considerando la conveniencia de conceder a las Escuelas que se citan más adelante las cantidades necesarias para que puedan atender a los gastos que se señalan en el párrafo anterior;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 4 de marzo último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 9 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de pesetas 900.000, consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto 2.º/1, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para los gastos que se reseñan en dicho epígrafe presupuestario, entre las Escuelas de Comercio en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los oportunos libramientos en forma reglamentaria y a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros:

	Pesetas
Madrid	50.000
Barcelona	50.000
Bilbao	50.000
La Coruña	50.000
Las Palmas	50.000
Alicante	25.000
Cádiz	25.000
Gijón	25.000
Granada	20.000
Jerez	15.000
León	25.000
Málaga	25.000
Murcia	25.000
Oviedo	25.000
Palma de Mallorca	20.000
Pamplona	20.000
San Sebastián	25.000
Santander	20.000
Santa Cruz de Tenerife...	25.000
Sevilla	20.000
Valencia	20.000
Valladolid	25.000
Vigo	20.000
Zaragoza	25.000
Almería	15.000

	Psetas
Badajoz	15.000
Burgos	15.000
Cartagena	15.000
Ciudad Real	15.000
Huelva	15.000
Jaén	15.000
Logroño	15.000
Lugo	15.000
Orense	15.000
Sabadell	15.000
Salamanca	20.000
Ceuta	10.000
Melilla	15.000
Vitoria	10.000
TOTAL	900.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Hlmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos surtidores de gasolina

Transcribiendo relación de vacantes de Administraciones de Loterías y Expendedurías de Tabacos que se sacan a concurso en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de mayo de 1953.

ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS

Provincia de Alicante

Alicante número 7.
Alicante número 9.
Alcoy número 2.

Provincia de Almería

Almería número 2.

Provincia de Baleares

Palma de Mallorca número 6.
Palma de Mallorca número 10.

Provincia de Barcelona

Barcelona número 2.
Barcelona número 7.
Barcelona número 17.
Barcelona número 22.
Barcelona número 32.
Barcelona número 33.
Barcelona número 42.
Barcelona número 46.
Hospitalet de Llobregat.
Mataró número 1.
Mataró número 2.

Provincia de Burgos

Burgos número 3.

Provincia de Cádiz

Cádiz número 1.
Cádiz número 4.
Jerez de la Frontera número 2.
Jerez de la Frontera número 3.
Ceuta número 2.

Línea de la Concepción número 1.
Línea de la Concepción número 3.
Línea de la Concepción número 5.
San Fernando número 1.

Provincia de La Coruña

La Coruña número 2

Provincia de Gerona

Gerona número 3.

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián número 4.
San Sebastián número 13.

Provincia de Lugo

Lugo número 2.

Provincia de Madrid

Tetuán de las Victorias.

Provincia de Málaga

Vélez-Málaga.
Melilla número 4.

Provincia de Murcia

Cartagena número 4.

Provincia de Navarra

Pamplona número 1.
Pamplona número 2.
Pamplona número 6.

Provincia de Oviedo

Oviedo número 8.
Gijón número 7.

Provincia de Pontevedra

La Estrada.

Provincia de Sevilla

Sevilla número 5.
Sevilla número 6.
Sevilla número 12.
Sevilla número 14.
Sevilla número 15.
Sevilla número 16.
Utrera.

Provincia de Teruel

Teruel.

Provincia de Vizcaya

Bilbao número 13.

Provincia de Zamora

Zamora número 2.

EXPENDEURIAS DE TABACOS

Provincia de Alava

Vitoria.—Estación de Autobuses.

Provincia de Albacete

Albacete número 7.
Albacete número 19.—Barrio de la Estrella.
Cerrolobo.
Hellín número 1.

Provincia de Alicante

Alicante número 4.
Alicante número 13.
Alicante número 15.
Alicante número 21.
Alicante número 23.
Alicante número 24.
Alicante número 26.—Avenida Novelda.

Alicante número 32.—Estación Central de Autobuses.

Alicante número 33.—Barrio de Las Carolinas.

Alicante.—Portazgo.
Alicante.—Estación M. Z. A.
Alicante.—Delegación de Hacienda.

Alcoy número 1.

Alcoy número 3.

Alcoy número 5.

Alcoy número 7.

Alcoy número 8.

Alcoy número 10.

Alcoy número 11.

Alcoy número 14.

Alcoy número 15.

Elche número 9.

Provincia de Almería

Almería número 2.
Almería número 8.
Almería número 13.—Estación F. C.
Almería número 14.
Almería número 23.
Almería número 25.

Provincia de Avila

Avila número 4.
Avila número 5.
Avila número 6.
Avila número 7.—Estación F. C.
Avila número 8.

Provincia de Badajoz

Badajoz número 2.
Badajoz número 9.—Estación de F. C.
Badajoz número 12.
Badajoz número 16.—Barriada Estación.
Badajoz número 17.—Barriada de Pardalera.
Badajoz.—Barriada de San Roque núm. 2.
Badajoz.—Barriada de Santa Marina.
Badajoz.—Puente de Gévora.

Provincia de Baleares

Palma de Mallorca número 1.
Palma de Mallorca número 2.
Palma de Mallorca número 3.
Palma de Mallorca número 11.
Palma de Mallorca número 14.
Palma de Mallorca número 15.
Palma de Mallorca número 16.
Palma de Mallorca número 19.
Palma de Mallorca número 21.
Palma de Mallorca número 23.
Palma de Mallorca número 24.
Palma de Mallorca número 31.
Palma de Mallorca número 33.
Palma de Mallorca número 35.
Palma de Mallorca número 38.
Palma de Mallorca número 39.
Palma de Mallorca número 40.
Palma de Mallorca número 41.—Barriada de Son Cotoneret.
Palma de Mallorca número 42.
Palma de Mallorca número 43.—Barriada de Camp Redó.
Palma de Mallorca.—Cuartel de San Pedro.
Palma de Mallorca.—Génova.
Palma de Mallorca.—Indioteria.
Palma de Mallorca.—La Real.
Palma de Mallorca.—Molinar.
Palma de Mallorca.—Porto Pi.
Palma de Mallorca.—San Agustín.
Palma de Mallorca.—Son Amatler.
Palma de Mallorca.—Son Ferriol.
Palma de Mallorca.—Son Nadalet.
Palma de Mallorca.—Terreno.
Palma de Mallorca.—Vivero.
Palma de Mallorca.—Can Pastilla.

Provincia de Barcelona

Barcelona número 2.
Barcelona número 3.
Barcelona número 11.
Barcelona número 15.
Barcelona número 22.
Barcelona número 24.

Barcelona número 27.
 Barcelona número 30.
 Barcelona número 41.
 Barcelona número 47.
 Barcelona número 48.
 Barcelona número 60.
 Barcelona número 62.
 Barcelona número 71.
 Barcelona número 83.
 Barcelona número 84.
 Barcelona número 87.
 Barcelona número 88.
 Barcelona número 94.
 Barcelona número 95.
 Barcelona número 97.
 Barcelona número 98.
 Barcelona número 100.
 Barcelona número 101.
 Barcelona número 102.
 Barcelona número 107.
 Barcelona número 109.
 Barcelona número 110.
 Barcelona número 112.
 Barcelona número 117.
 Barcelona número 121.
 Barcelona número 123.
 Barcelona número 124.
 Barcelona número 126.
 Barcelona número 131.
 Barcelona número 133.
 Barcelona número 134.
 Barcelona número 136.
 Barcelona número 137.
 Barcelona número 140.
 Barcelona número 141.
 Barcelona número 143.
 Barcelona número 147.
 Barcelona número 153.
 Barcelona número 155.
 Barcelona número 159.
 Barcelona número 161.
 Barcelona número 163.
 Barcelona número 166.
 Barcelona número 167.
 Barcelona número 169.
 Barcelona número 173.
 Barcelona número 176.
 Barcelona número 180.
 Barcelona número 181.
 Barcelona número 183.
 Barcelona número 187.
 Barcelona número 188.
 Barcelona número 190.
 Barcelona número 191.
 Barcelona número 192.
 Barcelona número 193.
 Barcelona número 195.
 Barcelona número 200.
 Barcelona número 204.
 Barcelona número 207.
 Barcelona número 209.
 Barcelona número 211.
 Barcelona número 212.
 Barcelona número 216.
 Barcelona número 217.
 Barcelona número 218.
 Barcelona número 221.
 Barcelona número 223.
 Barcelona número 224.
 Barcelona número 225.
 Barcelona número 232.
 Barcelona número 233.
 Barcelona número 235.
 Barcelona número 236.
 Barcelona número 237.
 Barcelona número 238.
 Barcelona número 247.
 Barcelona número 248.
 Barcelona número 249.
 Barcelona número 253.
 Barcelona número 255.
 Barcelona número 256.
 Barcelona número 261. — Estación Marítima.
 Barcelona número 263.
 Barcelona número 266.
 Barcelona número 268.
 Barcelona número 270. — Cuarteles del 7.º Ligero.
 Barcelona número 271.
 Barcelona número 273.
 Barcelona número 275. — Edificio de la Bolsa.
 Barcelona número 276.

Barcelona Norte.—Casas Baratas.
 Barcelona.—Tibidabo.
 Badalona número 1.
 Badalona número 7.
 Badalona número 9.
 Badalona número 11.
 Badalona número 14.
 Badalona número 15.
 Badalona.—Carrer del Manresa.
 Badalona.—Canet.
 Badalona.—Sistrells.
 Hospitalet de Llobregat número 4.
 Hospitalet de Llobregat número 5.
 Hospitalet de Llobregat.—Blanch, núm. 3.
 Hospitalet de Llobregat.—Blanch, núm. 4.
 Hospitalet de Llobregat.—Blanch, núm. 5.
 Manresa número 1.
 Manresa número 2.
 Manresa número 5.
 Manresa número 13.
 Manresa.—El Guix.
 Mataró número 8.
 Mataró número 10.
 Mataró número 12.
 Mataró.—Estación F. C.
 Sabadell número 2.
 Sabadell número 3.
 Sabadell número 4.
 Sabadell número 5.
 Sabadell número 6.
 Sabadell número 8.
 Sabadell número 9.
 Sabadell número 13.
 Sabadell número 14.
 Sabadell número 15.
 Sabadell número 17.
 Sabadell número 18.
 Sabadell número 19.
 Sabadell número 20.
 Sabadell.—Estación F. C. Norte.
 Tarrasa número 1.
 Tarrasa número 4.
 Tarrasa número 5.
 Tarrasa número 6.
 Tarrasa número 7.
 Tarrasa número 10.
 Tarrasa número 12.
 Tarrasa número 13.
 Tarrasa.—Las Fonts.

Provincia de Burgos

Burgos número 1.
 Burgos número 2.
 Burgos número 13.
 Burgos número 15.
 Burgos número 23.—Ventorro Azucarera.
 Burgos número 24.—Caserio de Cortes.
 Burgos número 25.—Barrio de Villatoro.
 Burgos número 26.—Barrio de Villimar.
 Burgos número 27.—Barriada de J. Yagué.
 Burgos número 29.—Barriada de Manuel Illera.
 Burgos.—Estación Central de Autobuses.
 Burgos.—Azucarera.

Provincia de Cáceres

Cáceres número 2.
 Cáceres número 5.
 Cáceres número 8.

Provincia de Cádiz

Cádiz número 6.
 Cádiz número 7.
 Cádiz número 9.
 Cádiz número 11.
 Cádiz número 14.
 Cádiz número 37.
 Cádiz número 33. — Barriada de Bahía Blanca.
 Cádiz número 39.—Playa de la Victoria.
 Cádiz número 40.—Barriada de España.
 Algeciras número 1.
 Algeciras número 2.
 Algeciras número 3.
 Algeciras número 6.
 Algeciras número 8.
 Algeciras número 10.
 Algeciras número 12.
 Jerez de la Frontera número 1.
 Jerez de la Frontera número 6.

Jerez de la Frontera número 7.
 Jerez de la Frontera número 8.
 Jerez de la Frontera número 9.
 Jerez de la Frontera número 12.
 Jerez de la Frontera número 13.
 Jerez de la Frontera número 15.
 Jerez de la Frontera número 18.
 Jerez de la Frontera número 20.
 Jerez de la Frontera número 21.
 Jerez de la Frontera número 22.
 Jerez de la Frontera número 24.
 Línea de la Concepción número 1.
 Línea de la Concepción número 2.
 Línea de la Concepción número 3.
 Línea de la Concepción número 4.
 Línea de la Concepción número 5.
 Línea de la Concepción número 6.
 Línea de la Concepción número 7.
 Línea de la Concepción número 8.
 Línea de la Concepción número 9.
 Puerto de Santa María número 4.
 Puerto de Santa María número 7.
 Puerto de Santa María.—Estación F. C.
 San Fernando número 4.
 San Fernando número 5.
 San Fernando número 6.
 San Fernando número 9.
 San Fernando número 13.
 Sanlúcar de Barrameda número 3.
 Sanlúcar de Barrameda número 4.
 Sanlúcar de Barrameda número 7.
 Sanlúcar de Barrameda número 11.

Provincia de Castellón

Castellón número 2.
 Castellón número 6.
 Castellón número 10.
 Castellón número 11.

Provincia de Ciudad Real

Ciudad Real número 1.
 Puertollano número 2.
 Puertollano número 3.
 Puertollano número 6.
 Tomelloso número 2.
 Tomelloso número 10.
 Tomelloso número 11.
 Valdepeñas número 1.
 Valdepeñas número 6.
 Valdepeñas número 8.
 Valdepeñas número 10.
 Valdepeñas.—Estación F. C.

Provincia de Córdoba

Córdoba número 5.—Estación F. C.
 Córdoba número 6.
 Córdoba número 13.
 Córdoba número 17.
 Córdoba número 36.
 Córdoba número 39.—Barrio de San Cayetano.
 Córdoba número 42.
 Córdoba número 48.—Barriada de Zay Albino.
 Córdoba.—Carretera Brillante.
 Córdoba.—Villarrubia.
 Córdoba.—Cerro Muriano.
 Córdoba.—Pantano.
 Córdoba.—Torre Cabrera.
 Córdoba.—Obejo.
 Córdoba.—Villaharta.
 Lucena número 2.
 Lucena número 3.
 Lucena número 5.
 Lucena número 8.
 Lucena número 11.
 Puente Genil número 3.
 Puente Genil número 5.
 Puente Genil número 6.
 Puente Genil.—Estación.

Provincia de La Coruña

La Coruña número 7.—Andén Estación F. C. Norte.
 La Coruña número 8.
 La Coruña número 11.
 La Coruña número 27.
 La Coruña número 32.
 La Coruña.—Estación F. C. Santiago
 La Coruña

El Ferrol del Caudillo número 2.
El Ferrol del Caudillo número 3.
El Ferrol del Caudillo número 8.
El Ferrol del Caudillo número 14.
El Ferrol del Caudillo.—Estación F. C.
Santiago de Compostela número 8.
Santiago de Compostela número 12.
Santiago de Compostela.—Estación F. C.
Santiago a La Coruña.

Provincia de Cuenca

Cuenca número 2.

Provincia de Gerona

Gerona número 6.
Gerona número 7.
Gerona número 11.
Gerona número 12.

Provincia de Granada

Granada número 2.
Granada número 4.
Granada número 6.
Granada número 8.
Granada número 10.
Granada número 15.
Granada número 16.
Granada número 22.
Granada número 24.
Granada número 26.
Granada número 28.
Granada número 36.—Puente del Cristiano.
Granada número 37.
Granada número 44.
Granada número 49.—Inmediaciones, Paredores Turismo.
Granada.—Estación FF. CC. Andaluces.
Granada.—San Sebastián.
Granada.—Barranco Abogado.
Granada.—Carretera de Jaén.
Granada.—El Fargue.
Guadix número 5.
Guadix número 8.
Loja número 8.

Provincia de Guadalajara

Guadalajara número 1.
Guadalajara número 2.
Guadalajara número 3.
Guadalajara número 4.
Guadalajara número 5.
Guadalajara número 7.
Guadalajara.—Estación F. C.

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián número 2.
San Sebastián número 4.
San Sebastián número 6.
San Sebastián número 8.
San Sebastián número 9.
San Sebastián número 14.
San Sebastián número 15.
San Sebastián número 19.
San Sebastián número 20.
San Sebastián número 21.
San Sebastián número 22. — Estación Norte.
San Sebastián número 23.
San Sebastián número 29.
San Sebastián número 30.
San Sebastián número 33.
San Sebastián.—Barrio de Ayete.
San Sebastián.—Barrio de Igueldo.
San Sebastián.—Barrio de Loyola núm 1.
San Sebastián.—Barrio de Loyola núm. 2.

Provincia de Huelva

Huelva número 1.
Huelva número 8.
Huelva número 14.
Huelva número 18.
Huelva.—El Garbanzuelo.

Provincia de Huesca

Huesca número 1.
Huesca número 2.
Huesca número 4.
Huesca número 5.

Huesca número 6.
Huesca número 8.

Provincia de Jaén

Jaén número 3.
Jaén número 6.
Jaén número 13.
Jaén.—Estación F. C.
Jaén.—Estación Autobuses.
Linares número 10.

Provincia de León

León número 2.
León número 6.
León número 11.
León número 14.

Provincia de Lérida

Lérida número 1.
Lérida número 9.
Lérida número 12.
Lérida número 14.
Lérida número 18.
Lérida número 19.
Lérida.—Pardiñas Bajas.
Lérida.—Suquets.
Lérida.—Butsenit.
Lérida.—Raymat.

Provincia de Logroño

Logroño número 1.
Logroño número 12.
Logroño.—Barrio de Casas Baratas.

Provincia de Lugo

Lugo.—Monte de las Pías.

Provincia de Madrid

Madrid número 2.
Madrid número 6.
Madrid número 7.
Madrid número 10.
Madrid número 11.
Madrid número 12.
Madrid número 14.
Madrid número 18.
Madrid número 20.
Madrid número 26.
Madrid número 37.
Madrid número 43.
Madrid número 49.
Madrid número 51.
Madrid número 60.
Madrid número 64.
Madrid número 67.
Madrid número 69.
Madrid número 71.
Madrid número 75.
Madrid número 78.
Madrid número 81.
Madrid número 86.
Madrid número 91.
Madrid número 94.
Madrid número 95.
Madrid número 97.
Madrid número 103.
Madrid número 106.
Madrid número 114.
Madrid número 132.
Madrid número 133.
Madrid número 134.
Madrid número 136.
Madrid número 142.
Madrid número 143.
Madrid número 146.
Madrid número 147.
Madrid número 149.
Madrid número 150.
Madrid número 152.
Madrid número 153.
Madrid número 161.
Madrid número 164.
Madrid número 176.
Madrid número 188.
Madrid número 189.
Madrid número 195.
Madrid número 196.
Madrid número 201.
Madrid número 207.

Madrid número 208.
Madrid número 210.
Madrid número 211.
Madrid número 217.
Madrid número 221.
Madrid número 223.
Madrid número 225.
Madrid número 227.
Madrid número 230.
Madrid número 235.
Madrid número 236.
Madrid número 239.
Madrid número 241.
Madrid número 243.
Madrid número 246.
Madrid número 250.
Madrid número 252.
Madrid número 253.
Madrid número 254.
Madrid número 260.
Madrid número 263.
Madrid número 268.
Madrid número 269.
Madrid número 270.
Madrid número 271.
Madrid número 272.
Madrid número 273.
Madrid número 274.
Madrid.—Alameda de Osuna.
Aravaca.
Barajas.—Aeropuerto.
Barajas número 1.
Camino Alto de Vicálvaro.
Carolina (Las).
Carretera de Canillas.
Ciudad Lineal número 2.
Colonia Popular Madrileña.
Colonia Previsores de la Construcción.
Retiro.
Cuatro Vientos número 1.—Aeródromo.
Cuarto Vientos número 2.
Cuarenta Fanegas número 2.
Chamartín de la Rosa número 1.
Doña Carlota.
Fuencarral número 1.
Huerta del Obispo.
Tetuán número 4.
Tetuán número 6.
Vicálvaro número 2.

Provincia de Málaga

Málaga número 2.
Málaga número 5.
Málaga número 9.
Málaga número 12.
Málaga número 13.
Málaga número 18.
Málaga número 21.
Málaga número 22.
Málaga número 26.
Málaga número 31.
Málaga número 33.
Málaga número 35.
Málaga número 36.
Málaga número 37.
Málaga número 40.
Málaga número 45.
Málaga número 46.
Málaga número 50.
Málaga número 51.
Málaga número 56.
Málaga número 57.
Málaga número 62.
Málaga número 64.
Málaga.—Baños del Carmen.
Málaga.—Cala Higuera.
Málaga.—Canto.
Málaga.—Camino de Suárez.
Málaga.—Caserio de los Pintados.
Málaga.—Cruz del Humilladero.
Málaga.—Florida (La).
Málaga.—Jaramiz Alto.
Málaga.—Kilómetro número 6.
Málaga.—Las Barrancas.
Málaga.—El Ratón.
Málaga.—Partido Cerro del Moro.
Málaga.—Portales de la Victoria.
Málaga.—Prados (Los).
Málaga.—Partido Segundo de la Vega.
Málaga.—Casara.
Málaga.—Torremolinos.
Málaga.—Venta Larga número 1.
Málaga.—Venta Boticario.

Málaga.—Venta Saltillo.
 Málaga.—Ventorrillo Castillejos.
 Málaga.—Ventorrillo de la Estrella.
 Málaga.—Ventorrillo Tarajal.
 Málaga.—Victoria Eugenia.
 Málaga.—Vista Franca.
 Málaga.—Zamarrilla.
 Antequera número 1.
 Antequera número 2.
 Antequera número 3.
 Antequera número 5.
 Antequera número 10.
 Antequera número 15.—Estación F. C.
 Antequera.—Alcornocal.
 Antequera.—Barranco Hondo.
 Antequera.—Bobadilla.
 Antequera.—Cerro de los Ahorcados.
 Antequera.—El Arroyo.
 Antequera.—La Capilla.
 Ronda número 6.
 Ronda número 7.
 Ronda número 8.
 Ronda.—Montecorto.
 Vélez-Málaga.—Cajiz.
 Vélez-Málaga.—Torre del Mar núm. 2.
 Vélez-Málaga.—Triana.

Provincia de Murcia

Murcia número 3.
 Murcia número 5.
 Murcia número 7.
 Murcia número 10.
 Murcia número 13.
 Murcia número 30.
 Cartagena número 2.
 Cartagena número 11.
 Cartagena número 13.
 Lorca número 2.
 Lorca número 16.

Provincia de Navarra

Pamplona número 1.
 Pamplona número 2.
 Pamplona número 3.
 Pamplona número 6.
 Pamplona número 8.
 Pamplona número 13.
 Pamplona número 14.
 Pamplona número 16.
 Pamplona número 18.
 Pamplona número 19.
 Pamplona número 21.
 Pamplona número 22.
 Pamplona.—Puente Alfonso XII.
 Pamplona.—Barrio del Mochuelo.
 Pamplona.—Barrio Iturrema.

Provincia de Orense

Orense número 1.
 Orense número 3.
 Orense número 8.
 Orense.—San Cosme.
 Orense.—Campo de Feria.
 Orense.—Carretera de las Mercedes.

Provincia de Oviedo

Oviedo número 9.
 Oviedo número 14.
 Oviedo número 25.
 Oviedo número 26.

Provincia de Palencia

Palencia número 3.

EXPENEDURIAS DE EFECTOS TIMBRADOS

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria núm. 1.
 Las Palmas de Gran Canaria núm. 2.
 Las Palmas de Gran Canaria núm. 4.
 Las Palmas de Gran Canaria núm. 5.
 Las Palmas de Gran Canaria núm. 6.
 Las Palmas de Gran Canaria núm. 8.
 Las Palmas de Gran Canaria núm. 10.
 Las Palmas de Gran Canaria núm. 11.
 Puerto de la Luz número 3.

Puerto de la Luz número 4.
 Puerto de la Luz número 5.
 Puerto de la Luz número 6.
 Tarifa Alta.
 Tarifa Baja.
 Tamaraceite.

Provincia de Pontevedra

Pontevedra número 4.
 Pontevedra número 16.
 Vigo número 11.
 Vigo número 25.

Provincia de Salamanca

Salamanca número 7.
 Salamanca número 13.
 Salamanca número 20.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife número 2.
 Santa Cruz de Tenerife número 3.
 Santa Cruz de Tenerife número 5.—
 Barrio del Toscal.
 Santa Cruz de Tenerife número 6.—
 Barrio de Los Llanos.
 Santa Cruz de Tenerife número 10.—
 Barrio del Perú.
 Santa Cruz de Tenerife número 11.
 Santa Cruz de Tenerife número 13.
 Santa Cruz de Tenerife número 14.
 Santa Cruz de Tenerife número 15.
 Santa Cruz de Tenerife número 17.—
 Barriada del General García Escámez.

Provincia de Santander

Santander número 18.
 Santander número 22.
 Santander número 25.

Provincia de Segovia

Segovia número 1.—Barrio del Peñascal.
 Segovia número 12.—Estación F. C.

Provincia de Sevilla

Sevilla número 6.
 Sevilla número 7.
 Sevilla número 22.
 Sevilla número 26.
 Sevilla número 28.
 Sevilla número 35.
 Sevilla número 36.
 Sevilla número 38.
 Sevilla número 39.
 Sevilla número 40.
 Sevilla número 46.
 Sevilla número 47.
 Sevilla número 49.
 Sevilla número 50.
 Sevilla número 52.
 Sevilla número 53.
 Sevilla número 54.
 Sevilla número 57.
 Sevilla número 58.
 Sevilla número 64.
 Sevilla número 68.
 Sevilla número 70.
 Sevilla número 73.
 Sevilla número 77.—Barriada de la Palmera.
 Sevilla.—Empalme Estación F. C.
 Sevilla.—Estación Autobuses Barrio del Prado de San Sebastián.
 Sevilla.—Barriada de la Corza.
 Alcalá de Guadaíra núm. 3.
 Alcalá de Guadaíra.—Puente.
 Ecija número 6.
 Ecija número 11.
 Ecija número 14.
 Ecija número 15.
 Utrera número 1.
 Utrera número 3.
 Utrera número 5.

Provincia de Soria

Soria número 2.
 Soria número 4.
 Soria.—Estación F. C. Soria-Cañuelo.

Provincia de Tarragona

Tarragona número 3.
 Tarragona número 14.
 Reus número 1.
 Reus número 3.
 Reus número 7.
 Reus número 8.
 Reus número 14.
 Reus número 15.
 Reus número 16.
 Reus número 17.
 Reus número 18.
 Reus.—Colonia Urbanización Quintana.
 Reus.—Estación M. Z. A.
 Reus.—Estación del Norte.
 Tortosa número 9.
 Tortosa.—La Cava número 1.
 Tortosa.—La Cava número 2.
 Tortosa.—Enveja.
 Tortosa.—Campredó.

Provincia de Teruel

Teruel número 2.
 Teruel número 3.
 Teruel.—Estación F. C.

Provincia de Toledo

Toledo número 10.
 Toledo número 14.

Provincia de Valencia

Valencia número 6.
 Valencia número 14.
 Valencia número 25.
 Valencia número 27.
 Valencia número 51.
 Valencia número 58.
 Valencia número 85.
 Valencia número 90.
 Valencia número 97.
 Valencia número 100.
 Valencia número 101.
 Valencia número 102.
 Valencia número 103.
 Valencia número 104.
 Valencia número 105.
 Valencia.—Estación de los FF. CC. Económicos.
 Valencia.—Camino Encorts.—Traste 7.º
 Valencia.—Carretera de Encorts.
 Valencia.—Carretera de Moncada.
 Valencia.—Carpesa.
 Valencia.—Casas de Bárcena.
 Valencia.—Mahuella.
 Valencia.—Orriols.
 Valencia.—Pueblo Nuevo del Mar n.º 3.
 Valencia.—Pueblo Nuevo del Mar n.º 6.
 Valencia.—Pueblo Nuevo del Mar n.º 7.
 Valencia.—Malvarrosa.
 Valencia.—Playa de Levante.
 Valencia.—Puente de Piedra.
 Valencia.—Punta (La).
 Valencia.—Salert (El).
 Valencia.—Grao número 7.

Provincia de Valladolid

Valladolid número 12.

Provincia de Vizcaya

Bilbao número 3.
 Bilbao número 10.
 Bilbao número 11.
 Bilbao número 14.
 Bilbao número 15.
 Bilbao número 18.
 Bilbao número 24.
 Bilbao número 31.
 Bilbao número 33.
 Bilbao número 35.
 Bilbao número 38.—Inferior Edificio Bolsa.
 Bilbao número 40.
 Bilbao número 43.
 Bilbao número 52.
 Bilbao número 53.
 Bilbao número 54.
 Bilbao número 64.
 Bilbao.—Estación del Norte.
 Bilbao.—Estación de Portugalete.

Bilbao.—Alzaga número 3.
 Bilbao.—Basurco
 Bilbao.—Bolueta número 1.
 Bilbao.—Castrejana.
 Bilbao.—Diques.
 Bilbao.—Ibaizabal.
 Bilbao.—Madariaga.
 Bilbao.—Santuchu.
 Bilbao.—Zorroza número 1.
 Bilbao.—Zorroza número 3.
 Baracaldo.—Alonsotegui número 1.
 Baracaldo.—Desierto número 1.
 Baracaldo.—Desierto número 3.
 Baracaldo.—Desierto número 6.
 Baracaldo.—Landaburu.
 Baracaldo.—Luchana número 2.
 Baracaldo.—San Vicente

Provincia de Zamora

Zamora número 1.
 Zamora número 3.
 Zamora número 6.
 Zamora número 8.
 Zamora número 12.—Avenida Vizcaya.

Provincia de Zaragoza

Zaragoza número 22.
 Zaragoza número 36.
 Zaragoza número 37.
 Zaragoza.—Estación P. C. Utrillas.

Madrid, 28 de mayo de 1953.—El Vocal Secretario, José Valero.—Visto bueno, el Presidente, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Patronato Nacional Antituberculoso

Haciendo pública la permuta solicitada por los Médicos Directores de este Organismo, don Antonio Damiá Máiquez y don Manuel Peris Cebolla, de sus respectivos destinos en el Dispensario del Puerto del Grao, de Valencia, y en el Sanatorio de Villarreal (Castellón).

Por don Antonio Damiá Máiquez y don Manuel Peris Cebolla, Médicos Directores

del Dispensario Antituberculoso del Puerto del Grao (Valencia) y del Sanatorio Antituberculoso de Villarreal (Castellón), respectivamente, dependientes de este Patronato, se ha elevado petición en solicitud de permuta de sus expresados destinos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, puedan formularse las oportunas reclamaciones por quienes se consideren perjudicados en sus derechos, alegando las razones que para ello tuvieren.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Instituto de Estudios de Administración Local

Anunciando concurso para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Sección de Administración de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor adjunto de Derecho de Entidades locales y Derecho secretarial en la Sección de Administración de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos de este Instituto.

Dicha plaza tendrá dotación de 6.000 pesetas anuales, aumentos graduales y otros emolumentos, que consigne el presupuesto del Instituto, y la designación, de acuerdo con el Reglamento, se hará por un plazo de diez años.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes formularán sus solicitudes a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría general, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª A efectos de notificaciones, cada aspirante hará constar su domicilio en la instancia, a la que deberá acompañar los documentos que acrediten las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón y tener más de veintitún años cumplidos en la fecha de la publicación de esta convocatoria, lo que se justificará por certificación del Registro civil correspondiente, que estará legalizada cuando el interesado haya nacido en lugar no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Ser Licenciado en Derecho, lo que se acreditará mediante el título correspondiente o testimonio notarial del mismo, o por certificación académica en la que conste haber sido constituido el depósito necesario para la expedición de aquél.

c) Certificación de buena conducta y de adhesión al Movimiento Nacional.

d) Carecer de antecedentes penales, según certificación del Registro central del ramo.

3.ª En la resolución del concurso, la Comisión Permanente se reserva la apreciación de los méritos que se aleguen por los concursantes en relación con trabajos y servicios administrativos y especialización en materias relacionadas con la Administración Local, y contra su resolución no cabrá recurso alguno.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

Transcribiendo relación nominal de los aspirantes que han aprobado los ejercicios de oposición para el acceso a los cursos que habilitarán para el ingreso en el Cuerpo de Interventores de quinta categoría de Administración Local, por orden de puntuación total obtenida.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio	Puntuación total
1.	D. Jesús Guijarro Arrizabalaga	11,75	11,00	22,75
2.	D. Modesto Lozano Casañola	10,50	12,00	22,50
3.	D. Juan Pedro Parera Camos	13,50	7,50	21,00
4.	D. Fernando Ruano Ascaso	13,00	7,50	20,50
5.	D. Félix Perosanz Suañeza	11,75	8,00	19,75
6.	D. Antonio Miño Fugarolas	11,25	8,50	19,75
7.	D. José Francisco Carreira Vérez	9,50	10,20	19,70
8.	D. Luis Blanco de Tella	10,00	9,60	19,60
9.	D. Miguel Angel Sagardoy Bengoechea	11,75	7,70	19,45
10.	D. Rafael Barril Dossat	9,25	9,80	19,05
11.	D. Antonio Sánchez Gandia	8,50	10,50	19,00
12.	D. José María Montesinos Gimano	9,75	9,00	18,75
13.	D. Teófilo Campos Campos	9,75	9,00	18,75
14.	D. Luis Encinas Fernández	11,00	7,50	18,50
15.	D. Eduardo Olavarría Téllez	10,75	7,50	18,25
16.	D. Martín Pagonabarraga Garro	10,75	7,50	18,25
17.	D. José Luis Dublang Herrera	10,25	8,00	18,25
18.	D. José Luis Hervás Burgos	10,75	7,50	18,25
19.	D. Alejandro Rodríguez Navarro	10,25	8,00	18,25
20.	D. Manuel Vázquez Blasco	8,25	9,75	18,00
21.	D. Luis San Segundo Noguero	10,25	7,75	18,00
22.	D. Antonio Bueno Tinoco	8,25	9,65	17,90
23.	D. Ramón Laguna Alba	10,25	7,60	17,85
24.	D. Joaquín Vela Sabroso	8,75	9,00	17,75
25.	D. Ramón Fanjul Basanta	10,00	7,50	17,50
26.	D. Antonino Gutiérrez Peláez	9,50	8,00	17,50
27.	D. Enrique Ramírez Cabello	8,50	9,00	17,50
28.	D. Vicente Donat Journet	8,75	8,75	17,50
29.	D. Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo	8,50	9,00	17,50
30.	D. Fernando Rojo Coronado	9,50	7,90	17,40

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio	Puntuación total
31.	D. José María Alonso Barrios	9,75	7,50	17,25
32.	D. Miguel Oliveros Pérez	9,50	7,75	17,25
33.	D. Ramón Esteban Laguna	9,75	7,50	17,25
34.	D. Víctor Ruesta Urlo	9,50	7,55	17,05
35.	D. Bernardo Tormo Ortiz	9,50	7,50	17,00
36.	D. Pedro Pérez Ciudad	9,50	7,50	17,00
37.	D. César Martín Montes	9,50	7,50	17,00
38.	D. Fernando Fernández Echegoyen	8,75	8,25	17,00
39.	D. Artemio Girón Gil	9,25	7,50	16,75
40.	D. Francisco Carrillo Vazquez	9,00	7,50	16,50
41.	D. Francisco Lorenzo Fraguas	9,00	7,50	16,50
42.	D. Santiago Luis Palazon Hernández	7,50	9,00	16,50
43.	D. Ramón Martín Mateo	9,00	7,50	16,50
44.	D. Juan Morera Soteras	9,00	7,50	16,50
45.	D. Federico Moreno Higuera	8,75	7,60	16,35
46.	D. Francisco Javier Magra Díaz-Emparanza	8,75	7,60	16,35
47.	D. Francisco Aponte y Díaz	8,25	8,00	16,25
48.	D. Félix Calvo Abadía	8,75	7,50	16,25
49.	D. Fernando Pedrosa Roldán	8,50	7,70	16,20
50.	D. Pedro Manrique Jimeno	8,50	7,70	16,20
51.	D. Juan Antonio Blanch Ibarra	8,50	7,70	16,20
52.	D. Adolfo Balbontín Jiménez	8,50	7,55	16,05
53.	D. José Luis Gozávez Naranjo	8,50	7,50	16,00
54.	D. León Terrados Jarabo	8,50	7,50	16,00
55.	D. Agustín Casillas Peña	8,50	7,50	16,00
56.	D. Manuel Rubio Carnicer	8,50	7,50	16,00
57.	D. Antonio Gómez Manjón-Cabeza	8,50	7,50	16,00
58.	D. Eugenio González Vázquez	8,00	7,85	15,85
59.	D. Angel Rojo García	7,50	8,30	15,80
60.	D. Jose Antonio Merino García	8,00	7,75	15,75
61.	D. Santiago Manglano Gadea	8,00	7,70	15,70
62.	D. José Luis Perales Loscos	7,75	7,80	15,55
63.	D. Manuel Hernández Sánchez	7,50	8,00	15,50
64.	D. Diego López Fernández de Córdoba	7,50	8,00	15,50
65.	D. Bernardino Muñoz Herrera	8,00	7,50	15,50
66.	D. Adolfo Mérida de la Rosa	7,50	8,00	15,50
67.	D. Carlos Echeto Alayeto	8,00	7,50	15,50
68.	D. Basilio Miguez Palacios	8,00	7,50	15,50
69.	D. Antonio Lasala Cobeta	7,75	7,70	15,45
70.	D. Alfonso Iglesia Lodos	7,75	7,60	15,35
71.	D. Xavier de Pedro San Gil	7,75	7,50	15,25
72.	D. Victor Soto Bello	7,75	7,50	15,25
73.	D. Miguel Angel Panzano Cano	7,75	7,50	15,25
74.	D. Antonio Ducay Vela	7,75	7,50	15,25
75.	D. Francisco Javier Martín Montes	7,75	7,50	15,25
76.	D. Bernardo José Mosquera Souto	7,50	7,60	15,10
77.	D. Javier Tros de Harduya Alberti	7,50	7,55	15,05
78.	D. Antonio Otero Sande	7,50	7,50	15,00
79.	D. Calixto Martín Née	7,50	7,50	15,00
80.	D. Rafael Tamarit Gimeno	7,50	7,50	15,00
81.	D. Eliseo Granero Antón	7,50	7,50	15,00
82.	D. José María Fuertes Corces	7,50	7,50	15,00

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en la norma 12 de la convocatoria, los empates se han resuelto dando preferencia a los acogidos a los turnos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, y entre los pertenecientes al turno libre, la mayoría de edad.

Dirección General de Sanidad

Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Tarragona.

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de los Ayuntamientos de censo que no exceda de 6.000 habitantes de derecho, con

el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos a los efectos del apartado P) del artículo segundo del Reglamento de la Organización Colegial Médica de 6 de septiembre de 1945.

Y aceptando esta Dirección General el proyecto formulado por la Comisión que al efecto ha actuado en la provincia de Tarragona, así como el informe favorable del Consejo General de Colegios Médicos, se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto referente a la provincia de Tarragona, a fin de que los Ayuntamientos y Médicos que

se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, con arreglo a los preceptos del número 5 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 30 de enero de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Proyecto de clasificación de Ayuntamientos que no exceden de 6 000 habitantes, para determinar los Médicos que pueden ejercer libremente la profesión en los mismos, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Mé- dicos titula- res existen- tes en la ac- tualidad, se- gún clasifica- ción vigente	Número de Médicos li- bres con que se clasifican	Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Mé- dicos titula- res existen- tes en la ac- tualidad, se- gún clasifica- ción vigente	Número de Médicos li- bres con que se clasifican
Aiguamúrcia	1 523	1	Ninguno.	Montblanch	4 810	2	Dos, uno a amortitzar.
Albiñana	654	1	Ninguno.	Montbrío	1 355	1	Ninguno.
Alcanar	5 380	2	Uno.	Botarell	361	1	Ninguno.
Alcover	2 492	1	Uno.	Montroig	2 383	2	Ninguno.
Montreal	392	1	Ninguno.	Coldelejón	314	2	Uno.
Milà	281	1	Ninguno.	Mora de Ebro	3 194	1	Uno.
Aldover	1 159	1	Ninguno.	Mora la Nueva	2 262	1	Uno.
Alcivar	863	1	Ninguno.	Morell	1 579	1	Ninguno.
Alfara	860	1	Ninguno.	Nou de Gayà (La)	417	1	Ninguno.
Algorja	1 615	1	Ninguno.	Nules	122	1	Ninguno.
Arbolí	226	1	Uno.	Palma de Ebro	623	1	Ninguno.
Arnedilla de Mar	3 005	1	Ninguno.	Pasanant	833	1	Ninguno.
Arbós del Panadés	1 521	1	Ninguno.	Pauls	902	1	Ninguno.
Arnés	1 257	1	Ninguno.	Peratort	1 145	1	Ninguno.
Ascó	2 211	1	Ninguno.	Garidells	495	1	Ninguno.
Altarriba	711	1	Ninguno.	Fallaresos	188	1	Ninguno.
Tamarit	234	1	Ninguno.	Perelló	358	2	Uno.
Bañeras	701	1	Ninguno.	Pinell de Bray	4 375	1	Ninguno.
Barberá	1 102	1	Uno.	Pira	1 641	1	Ninguno.
Ratea	2 856	1	Ninguno.	Pla de Cabra	553	1	Ninguno.
Belmont de Chirana	595	1	Ninguno.	Piquerola	1 821	1	Uno.
Bellveu	702	1	Ninguno.	Pobla de Masalica	783	1	Ninguno.
Benifallet	1 627	1	Ninguno.	Pobla de Montornès	809	2	Ninguno.
Benissanet	1 751	1	Ninguno.	Poboleda	670	1	Ninguno.
Bisbal de Falset	703	1	Ninguno.	Las Moreras	345	1	Ninguno.
Margalef	513	1	Ninguno.	Pont de Armentera	752	1	Ninguno.
Bisbal del Panadés	1 303	1	Ninguno.	Querol	503	1	Ninguno.
Blancafort	951	1	Ninguno.	Porrera	827	1	Ninguno.
Bonastre	548	1	Ninguno.	Pradell	557	1	Ninguno.
Borjas del Campo	1 190	1	1 a amortitzar	Prades	779	1	Ninguno.
Bot	1 446	1	Uno.	Capafons	336	1	Ninguno.
Brañm	878	1	Ninguno.	Vilanova de Prades	288	1	Ninguno.
Montferri	341	1	Ninguno.	Febró	191	1	Ninguno.
Cabaces	645	1	Ninguno.	Prat de Compte	590	1	Ninguno.
Cabra del Campo	848	1	Ninguno.	Puigpelat	570	1	Ninguno.
Casarell	1 997	1	Uno.	Aló	617	1	Ninguno.
Cunit	279	1	Uno.	Pradip	767	1	Ninguno.
Cambriis	3 943	2	Dos.	Rasquera	1 494	1	Ninguno.
Canonja (La)	1 238	1	Ninguno.	Riudecols e Ilias	1 047	1	Ninguno.
Caspasnes	770	1	1 a amortitzar	Riudecañas	877	1	Ninguno.
Guarnets	424	1	1 a amortitzar	Riudoms	3 663	2	Ninguno.
Castellvell	594	1	1 a amortitzar	La Riba	744	1	Ninguno.
Almóster	363	1	1 a amortitzar	La Riera	935	1	Ninguno.
Caseras	683	1	Ninguno.	Ribarroja de Ebro	1 713	1	Ninguno.
Castellar	889	1	Ninguno.	Rocafort de Queralt	652	1	Ninguno.
Cerdà (La)	3 254	2	Ninguno.	Forés	326	1	Ninguno.
Conesa	438	1	Ninguno.	Montbrío de la Marca	246	1	Ninguno.
Constantí	2 052	1	Ninguno.	Roda de Bará	580	1	Ninguno.
Corbera de Ebro	1 521	1	Ninguno.	Creixell	332	1	Ninguno.
Cogrudella	1 387	1	Ninguno.	Rodona	690	1	Ninguno.
Chirana y varias masías	206	1	Ninguno.	Montmell	622	1	Ninguno.
				Roquetes	5 692	2	Uno.

3289	Santa Coloma de Queralt	747	Ninguno.
365	Llorach	4.186	Uno.
399	Las Piles	1.712	Ninguno.
477	Santa Perpetua	961	Ninguno.
289	Savalia	2.877	Ninguno.
2.019	Caceta	246	Ninguno.
382	Desaiguas	1.479	Ninguno.
241	Argentera	1.477	1 a amortizar
3.098	Espuga	3.272	Ninguno.
209	Senant	1.154	Dos, una a amortizar.
606	Preginals	2.371	Uno.
3.466	Pacarella	5.531	Ninguno.
2.250	Faiset	1.162	Ninguno.
2.480	Galera (La)	447	Ninguno.
1.203	Gandesa	944	Ninguno.
2.990	Garcia	2.120	Uno.
1.062	Ganestar	4.467	Dos, una a amortizar.
1.528	Godall		1 a amortizar.
1.589	Gratallops		Ninguno.
422	Torroja	1.038	Ninguno.
388	Horta de San Juan	711	Ninguno.
2.199	San Jaime de los Domenys	1.012	Ninguno.
1.509	Lloréns	510	Ninguno.
945	Santa Olivá	354	Ninguno.
520	Maz de Barberáns	601	Ninguno.
1.296	Masdenverge	293	Ninguno.
862	Masferrer	471	Ninguno.
703	Masferrerés	740	Ninguno.
536	Maspulós	92	Ninguno.
961	Masroig	1.648	Ninguno.
1.098	Marsá	3.275	1 a amortizar.
170	Torre de Fontaubella	1.454	Ninguno.
1.320	Miravet	1.467	Ninguno.
678	Mola	279	Ninguno.
475	La Figuera	780	Ninguno.
328	Llóa	630	Ninguno.
	Vilabellá		
	Renáu		
	Vilavert		
	Vilalonga		
	Rourell		
	Masó		
	Vilanova de Escornalbóu		
	Vicella Alta		
	Vicella Baja		
	Vilaplana		
	La Musara		
	Vilatorrada		
	Vilaseca de Solcina		
	Vilalba de los Arcos		
	Vimbodí		
	Vilclara		
	Vinebre		
	Vinóls		
	Salomé		
	Santa Bárbara		
	Sarreal		
	La Seguita		
	Seva del Campo		
	Albidol		
	Solvella		
	Tivenys		
	Tivisa		
	Torre del Español		
	Torredembarra		
	Ulldecona		
	Uldemolins		
	Vallfogona de Riucorp		
	Vallmoll		
	Vandellés		
	Vendrell		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando segunda subasta de las obras del camino de Gurra de Gallego a Alcalá de Gurra, Riegos del Alto Aragón (Huesca).

Hasta las trece horas del día 22 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.228.053,29 pesetas.

La fianza provisional, a 23.422 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola, 1.427—O.

Anunciando segunda subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de Roa de Duero (Burgos), excepto las de captación ya construidas.

Hasta las trece horas del día 22 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta segunda subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.476.521,99 pesetas.

La fianza provisional, a 27.148 pesetas. La segunda subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la segunda subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola, 1.428—O.

Anunciando subasta de las obras del proyecto modificado de la red de distribución del abastecimiento de aguas potables de Doña Mencía (Córdoba).

Hasta las trece horas del día 22 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 405.543,18 pesetas.

La fianza provisional, a 8.115 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas

el día 27 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.429—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de mejora de pavimento de los kilómetros 34 al 39 de la carretera de Vivero a Linares, C. C. de Ribadeo a El Ferrol del Caudillo por Ortigueira,

Esta Dirección General resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Jesús Montero Suárez, vecino de La Coruña, provincia de La Coruña, con domicilio en La Coruña, Travesía de Finisterre, número 4, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras el 31 de diciembre de 1953, por la cantidad de 1.024.990 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 1.166.103.40 la baja de 141.113.40 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acondicionamiento del camino de Ronda, de la ciudad de Cádiz, Sección de Baluarte de Capuchinos,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Compañía de Construcciones Hidráulicas Civiles S. A., vecina de Madrid, provincia de Madrid, avenida Calvo Sotelo, número 29, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en 31 de diciembre de 1953, por la cantidad de 944.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.138.324.40 pesetas, la baja de 194.024.40 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acondicionamiento del camino de Ronda, de la ciudad de Cádiz, terminación de la Sección de San Carlos y su enlace con la Sección de la avenida de Ramón Carranza,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Compañía de Construcciones Hidráulicas Civiles S. A., vecina de Madrid, provincia de Madrid, avenida Calvo Sotelo, número 29, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en 31 de diciembre de 1953, por la cantidad de 945.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.138.603,90 pesetas la baja de 193.603,90 pesetas en

beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6-6-1953.

C. P. N. núm. 5.129, expedido en 5-7-1948 (sustituye y anula al 5.040, expedido en 27-4-1948)

BERTRAND ZOREDA, OLVIDO

Taller de confecciones.—Particular de Cabanilles, 2, Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
Capotes.....	36.000
Uniformes.....	38.000
Camisas.....	81.000
Monos.....	48.000
Saharianas.....	45.000
Pantalones.....	72.000
Polainas.....	150.000
Botines esquilador.....	300.000
Gafas montañero.....	300.000
Tabardos ciclista.....	40.000
Tabardos automovilista.....	40.000
Rombos paño.....	2.000.000
Tabardos esquilador.....	40.000
Sacos petate.....	50.000
Bolsas costado.....	250.000
Bolsas aseo.....	250.000

Por año y dedicando todos los elementos de producción a cada tipo de Prenda.

C. P. N. núm. 5.130, expedido en 7-7-1948 (sustituye y anula al 3.983, expedido en 26-7-1944)

LAPITZ AGUINAGALDE, MARCOS — «EDERRA»

Fábrica de boinas y géneros de punto.—Oficinas y fábrica: C/ Escolta Real, San Sebastián (Guipúzcoa)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción diaria	
	Normal	Máxima
Boinas calidad especial.....	25 docenas	95 docenas
Boinas calidad primera.....	15 »	95 »
Boinas calidad exposición.....	10 »	95 »
Chaquetas señora estambre, en colores surtidos.	50 prendas	95 prendas
Chalecos de caballero en colores urtidos, estambre.....	30 »	57 »
Sweters de caballero en colores surtidos, estambre.....	400 »	760 »
Chaquetas de señora, de lana cardada, en colores surtidos.....	50 »	95 »
Sweters de caballero y señora, en lana cardada y colores surtidos.....	50 »	95 »
Chaquetas de caballero de lana cardada en colores surtidos.....	50 »	95 »
Calcetines de estambre caballero y de estambre y lana cardada.....	5 docenas	9 docenas
Jerseys para la tropa, montañeros, etc.	600 prendas	1.000 prendas

Los máximos se han calculado a base de dedicar todos los elementos a propósito a la fabricación de uno solo de los artículos indicados.

(Continuará.)